

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 191/94**

Diciembre 28 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el art. 21 inc. b) de la Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía municipal se ejerce a través de la facultad de recaudar recursos e invertirlos.

Que, la Ordenanza de Patentes e Impuestos Municipales que es aprobada anualmente por el H. Senado Nacional, faculta a las Alcaldías el cobro de sentaje o sitiaje por ocupación de vía por parte de pequeños comerciantes dentro de su jurisdicción territorial.

Que, es necesario designar una persona encargada del cobro por dicho servicio mediante un proceso de licitación.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Autorizar la licitación del servicio de **cobro de sentaje o sitiaje** en la ciudad de Sucre, conforme a la propuesta efectuada en el estudio que para el efecto ha presentado la Dirección de Ingresos de la H. Alcaldía Municipal y el cual formará parte de la presente Resolución.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.

Daniel

Alvarez

Gantier

H.

PRESIDENTE

CONCEJO

MUNICIPAL

H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

/amme.